

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 365-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 16 de Setiembre de 2025

<u>VISTO</u>: Carta de fecha 16 de Setiembre de 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 104-2025-UNAAA, de fecha 16 de Setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables";

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo";

Por otro lado, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria final, de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, expresa que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de



CONTA AUTONOMINA CONTRACTOR OF CONTRACTOR OF



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de la Contratación Administrativas de Servicios – CAS, estando su contratación excluida de la realización del concurso público según artículo 8°, del Decreto Legislativo N° 1057;



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicio CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, o extinción regulados por el presente reglamento; y que, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;



Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, en mérito a la Carta de fecha 16 de Setiembre de 2025, el Econ. HÉCTOR FABIÁN BERNAL HUAMANCHUMO, presenta **renuncia voluntaria irrevocable** al cargo de *Director de la Oficina General de Administración*, en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, cargo por el cual fue designado amediante Resolución de Comisión Organizadora N° 101-2025-UNAAA/CO, de fecha 07 de marzo de 2025;

En este sentido, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 104-2025-UNAAA, de fecha 16 de setiembre de 2025, la comisión organizadora adopto el siguiente acuerdo: "Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de Comisión Organizadora N° 101-2025-UNAAA/CO, de fecha 07 de marzo de 2025, en la que se designa al Econ. HÉCTOR FABIÁN BERNAL HUAMANCHUMO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración, asimismo, se acordó: ENCARGAR las funciones de la Dirección de la Oficina General de Administración al Econ. ABEL NILO SAIRITUPA VILLAFUERTE, identificado con DNI N° 09346267, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en adición a sus funciones;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 074-2025-UNAAA, de fecha 04 de abril del 2025; LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR la renuncia voluntaria irrevocable del Econ. HÉCTOR FABIÁN BERNAL HUAMANCHUMO, en el cargo de confianza de DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, debiendo **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 101-2025-UNAAA/CO, de fecha 07 de marzo de





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

2025, así como todo acto administrativo en el cual se le haya designado o encargado funciones en adición a su cargo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a partir del 17 de setiembre de 2025, las funciones de la Dirección de la Oficina General de Administración al Econ. ABEL NILO SAIRITUPA VILLAFUERTE, identificado con DNI N° 09346267, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en adición a sus funciones, las mismas que deberán asumirse con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – <u>DEJESE SIN EFECTO</u>, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> – ENCARGAR a la Dirección de la Oficina General de Administración, así como al Econ. HÉCTOR FABIÁN BERNAL HUAMANCHUMO y al Econ. ABEL NILO SAIRITUPA VILLAFUERTE, el cumplimiento para la entrega y recepción de cargo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 001-2020-UNAAA-CO, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-UNAAA/CO.

<u>ARTICULO QUINTO</u>. –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de la Oficina General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAE NACIONAL AUTONOMA

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaria General

Dirección de la Oficina General de Administración

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Unidad de Gestión de Recursos Humanos

Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación